

Medellín, septiembre 01 de 2025

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 25.218 - 24 páginas

SUMARIO

RESOLUCIONES

COMERCIALES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Sumario Resoluciones agosto 2025

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2025060444533	Agosto 29	3	2025060444543	Agosto 29	11
2025060444535	Agosto 29	5	2025060444584	Agosto 29	13
2025060444538	Agosto 29	7	2025060444607	Agosto 29	16
2025060444540	Agosto 29	9			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA ZAPATICA ABAJO DEL MUNICIPIO DE NECOCLI (ANT)"

La Direccion de Participacion Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaria de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Unico Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA ZAPATICA ABAJO**, del municipio de **NECOCLI (ANT)**, con personeria juridica otorgada mediante Resolucion numero 2022060086507 del 22/07/2022 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicito a traves de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Unico Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunion de Asamblea General, despues de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideracion y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capitulos y articulos, segun consta en el acta numero 12 del 06/11/2024 Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACIÓN POR LEY

Que la La Direccion de Participacion Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaria de Gobierno, en cumplimiento de su funcion administrativa, procedio a la revision, verificacion y aprobacion de la informacion suministrada, en atencion a los fines del Estado y el principio de la buena fe Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontro que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA ZAPATICA ABAJO**, del municipio de **NECOCLI (ANT)**, con Personeria Juridica numero 2022060086507 del 22/07/2022 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA



RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO Comunicar el contenido de la presente resolucion a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en elCodigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTICULO TERCERO Publiquese la presente Resolucion en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ

Directora De Participacion Comunitaria Y Ciudadana
Secretaria De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Carlos Augusto Muñoz Paniagua Profesional Universitario Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana CMUNOZPA	Carlos A. Muñoz P	22/08/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA MULATICOS PIEDRECITAS DEL
MUNICIPIO DE NECOCLÍ (ANT)"

La Direccion de Participacion Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaria de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Unico Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA MULATICOS PIEDRECITAS**, del municipio de **NECOCLI (ANT)**, con personeria juridica otorgada mediante Resolucion numero 410 del 02/03/1982 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicito a traves de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Unico Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunion de Asamblea General, despues de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideracion y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capitulos y articulos, segun consta en el acta numero 149 del 29/08/2024 Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN POR LEY**

Que la La Direccion de Participacion Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaria de Gobierno, en cumplimiento de su funcion administrativa, procedio a la revision, verificacion y aprobacion de la informacion suministrada, en atencion a los fines del Estado y el principio de la buena fe Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontro que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA MULATICOS PIEDRECITAS**, del municipio de **NECOCLÍ (ANT)**, con Personeria Juridica numero 410 del 02/03/1982 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA



RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO Comunicar el contenido de la presente resolucion a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en elCodigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTICULO TERCERO Publiquese la presente Resolucion en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



CATALINA MORENO CRUZ
Directora De Participacion Comunitaria Y Ciudadana
Secretaria De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Carlos Augusto Muñoz Paniagua Profesional Universitario Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana CMUNOZPA	Carlos A. Muñoz	22/08/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL ENSENILLAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (ANT)"

La Direccion de Participacion Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaria de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Unico Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL ENSENILLAL**, del municipio de **ARMENIA (ANT)**, con personeria juridica otorgada mediante Resolucion numero 13469 del 10/07/2006 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicito a traves de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Unico Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunion de Asamblea General, despues de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideracion y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capitulos y articulos, segun consta en el acta numero 71 del 13/08/2025. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACIÓN POR LEY

Que la La Direccion de Participacion Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaria de Gobierno, en cumplimiento de su funcion administrativa, procedio a la revision, verificacion y aprobacion de la informacion suministrada, en atencion a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontro que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL ENSENILLAL**, del municipio de **ARMENIA (ANT)**, con Personeria Juridica numero 13469 del 10/07/2006 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA



RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO Comunicar el contenido de la presente resolucion a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en elCodigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTICULO TERCERO Publíquese la presente Resolucion en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ

Directora De Participacion Comunitaria Y Ciudadana
Secretaria De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Carlos Augusto Muñoz Paniagua Profesional Universitario Dirección de Participacion Comunitaria y Ciudadana CMUNOZPA	Carlos Augusto	22/08/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SUCIO LAURELES DEL MUNICIPIO
DE NECOCLI (ANT)"

La Direccion de Participacion Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaria de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Unico Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SUCIO LAURELES**, del municipio de **NECOCLI (ANT)**, con personeria juridica otorgada mediante Resolucion numero 18 del 25/01/1995 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicito a traves de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Unico Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunion de Asamblea General, despues de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideracion y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capitulos y articulos, segun consta en el acta numero 83 del 28/11/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACIÓN POR LEY

Que la La Direccion de Participacion Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaria de Gobierno, en cumplimiento de su funcion administrativa, procedio a la revision, verificacion y aprobacion de la informacion suministrada, en atencion a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontro que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SUCIO LAURELES**, del municipio de **NECOCLI (ANT)**, con Personeria Juridica numero 18 del 25/01/1995 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA



RESOLUCION

ARTICULO SEGUNDO Comunicar el contenido de la presente resolucion a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en elCodigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTICULO TERCERO Publíquese la presente Resolucion en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA MORENO CRUZ
Directora De Participacion Comunitaria Y Ciudadana
Secretaria De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Carlos Augusto Muñoz Paniagua Profesional Universitario Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana CMUNOZPA	Carlos Muñoz P	22/08/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA LINDA DEL MUNICIPIO DE
APARTADO (ANT)"

La Direccion de Participacion Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaria de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Unico Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA LINDA**, del municipio de **APARTADO (ANT)**, con personeria juridica otorgada mediante Resolucion numero 608 del 08/03/1979 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicito a traves de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Unico Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunion de Asamblea General, despues de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideracion y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capitulos y articulos, segun consta en el acta numero 64 del 07/06/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACION POR LEY**.

Que la La Direccion de Participacion Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaria de Gobierno, en cumplimiento de su funcion administrativa, procedio a la revision, verificacion y aprobacion de la informacion suministrada, en atencion a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontro que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA LINDA**, del municipio de **APARTADO (ANT)**, con Personeria Juridica numero 608 del 08/03/1979 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.

ARTÍCULO SEGUNDO Comunicar el contenido de la presente resolucion a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en elCodigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

ARTICULO TERCERO Publíquese la presente Resolucion en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ

Directora De Participacion Comunitaria Y Ciudadana
Secretaria De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Carlos Augusto Muñoz Paniagua Profesional Universitario Direccion de Participación Comunitaria y Ciudadana CMUNOZPA	<i>Carlos A. Muñoz</i>	22/08/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

Por la cual se traslada temporalmente a los estudiantes de la sede C.E.R. **ISIDORO GÓMEZ (DANE 205440000046)** que pertenece a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL TÉCNICO DE MARINILLA (DANE 1054400000408)** del municipio de Marinilla – Antioquia.

EI SECRETARIO DE EDUCACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto Departamental N°2024070000001 del 01 de enero del 2024 y el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024

CONSIDERANDO

Que el artículo 138 de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Que los Artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

Que el Artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

Que el Artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

Que el Artículo 2.3.1.2.4. del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y centros educativos en los términos establecidos en el Artículo 9 de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

Que los Artículos 2.4.6.1.2.1. y 2.4.6.1.2.2. del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL TÉCNICO DE MARINILLA (DANE 105440000408)** con sede principal ubicada en la vereda San José del municipio de Marinilla - Antioquia, obtuvo reconocimiento de carácter oficial a partir del año 2014, mediante la Resolución N° S135211 del 10 de diciembre de 2014, incluyendo varias sedes, entre ellas la sede **C.E.R ISIDORO GÓMEZ (DANE 205440000046)**.

Mediante oficio enviado por el Rector (a) de **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL TÉCNICO DE MARINILLA (DANE 105440000408)** del Municipio de Marinilla - Antioquia, informa que se requiere trasladar temporalmente a los estudiantes de la sede **C.E.R ISIDORO GÓMEZ (DANE 205440000046)** perteneciente a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL TÉCNICO DE MARINILLA (DANE 105440000408)** para las instalaciones de una finca, ubicada en la vereda "El Rosario", a 1km de distancia de la sede educativa, con número de matrícula del predio 018159548; la cual será dada en calidad de préstamo por la comunidad; hasta que duren las actividades de mejoramiento de la infraestructura educativa y adecuaciones de los ambientes de aprendizaje.

Dando respuesta a dicho requerimiento, la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, emite concepto técnico favorable con radicado N°2025020030116 del 28 de julio del 2025, mientras persistan las condiciones identificadas a través de la información suministrada en los documentos, se procede a proyectar el acto administrativo por el cual:

- "Se traslada temporalmente los estudiantes del **C.E.R ISIDORO GÓMEZ (DANE 205440000046)** para las instalaciones de una finca, ubicada en la vereda "El Rosario", a 1km de distancia de la sede educativa, con número de matrícula del predio 018159548".

En virtud de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Trasladar de manera temporal los estudiantes de la sede **C.E.R ISIDORO GÓMEZ (DANE 205440000046)** perteneciente a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL TÉCNICO DE MARINILLA (DANE 105440000408)** del Municipio de Marinilla - Antioquia para las instalaciones de una finca, ubicada en la vereda "El Rosario", a 1km de distancia de la sede educativa, con número de matrícula del predio 018159548.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Rector (a) de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL TÉCNICO DE MARINILLA (DANE 105440000408)** del Municipio de Marinilla - Antioquia, será responsable de informar a la secretaria de educación de Antioquia - Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, una vez finalizadas las obras de mejoramiento de la infraestructura educativa y adecuaciones de los ambientes de aprendizaje, siempre y cuando se considere apto para la reincorporación los estudiantes a la sede **C.E.R ISIDORO GÓMEZ (DANE 205440000046)**, con el fin de expedir los actos administrativos que sean necesarios.

ARTÍCULO TERCERO. Enviar copia del presente acto administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaría Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría de Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los

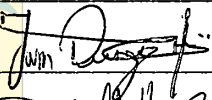
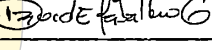
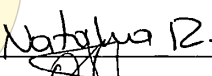
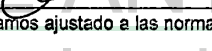
establecimientos educativos en la reestructuración de los Proyectos Institucionales y como garante de la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar al Rector (a) de **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL TÉCNICO DE MARINILLA (DANE 105440000408)** del Municipio de Marinilla - Antioquia, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de agosto de 2016.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Juan Diego Hidalgo Pino Practicante de Excelencia – Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		6/08/25
Proyectó:	David Eduardo Caballero Gavina Profesional Universitario – Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		6/08/2025
Revisó:	Natalia Andrea Ramírez Carmona Profesional Universitaria - Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		11/08/2025
Revisó:	Jorge Orlando Soto Giraldo Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		11-08-2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario – Asuntos Legales		29 Agosto 2025
Revisó:	María Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales - Educación		29/08/25
Aprobó	Camilo Andrés Morales Subsecretario de Calidad Educativa 		22/8/25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: S 2025060444607
Fecha: 29/08/2025



Tipo:
RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA N° 16698, CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MENSAJERÍA EXPRESA, QUE COMPRENDA LA RECEPCIÓN, RECOLECCIÓN, ACOPIO Y ENTREGA PERSONALIZADA DE ENVÍOS DE CORRESPONDENCIA DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y DEMÁS OBJETOS POSTALES A NIVEL LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, BAJO ESTÁNDARES DE CELERIDAD, CALIDAD Y GARANTÍAS DEL SERVICIO, IN HOUSE."

LA SECRETARIA GENERAL, debidamente nombrada y posesionada, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto con Fuerza de Ordenanza Nro. 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto Departamental Nro. 2025070000089 del 03/01/2025, el numeral 7° del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO

1. Que en desarrollo del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa N° 16698, cuyo objeto es el **"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MENSAJERÍA EXPRESA, QUE COMPRENDA LA RECEPCIÓN, RECOLECCIÓN, ACOPIO Y ENTREGA PERSONALIZADA DE ENVÍOS DE CORRESPONDENCIA DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y DEMÁS OBJETOS POSTALES A NIVEL LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, BAJO ESTÁNDARES DE CELERIDAD, CALIDAD Y GARANTÍAS DEL SERVICIO, IN HOUSE."**, el Departamento de Antioquia realizó los trámites relacionados con la convocatoria pública, dentro de los cuales publicó el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones el día 18/07/2025 en el Sistema Electrónico de Compras Públicas SECOP II, igualmente se fijó como fecha para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones hasta el día 25/07/2025, término dentro del cual se presentaron observaciones, a las cuales se les dio respuesta y fueron publicadas el día 29/07/2025.
2. Que mediante Resolución N° 2025060182411 del 29/07/2025, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa N° 16698 y se fijó el cronograma del proceso de selección, lo mismo en el pliego de condiciones definitivo. En dicha resolución se estableció un presupuesto oficial de DOS MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M. L. (\$2.411.858.259) Exento de IVA.
3. Que el proceso cuenta con soporte presupuestal, conforme a las siguientes apropiaciones:

Certificados de disponibilidad presupuestal:

•Secretaría de Hacienda

CDP: N° 3700014432 de 04/06/2025

Valor \$400.000.000

•Secretaría de Salud y Protección

CDP: N° 3700014438 de 05/06/2025

Valor \$27.000.000

•Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos

CDP: 370014427 de 29/05/2025

3552

Valor: \$970.000.000
Certificados de vigencias futuras
•VIGENCIA FUTURA: 2026
N° 6000003307 del 28/05/2025
Valor: \$635.400.000
•VIGENCIA FUTURA: 2026
N° 6000003340 del 04/06/2025
\$444.780.000
•VIGENCIA FUTURA: 2026
N° 6000003327 del 30/05/2025
Valor \$68.623.200
•VIGENCIA FUTURA: 2027:
N° 6000003328 del 30/05/2025
Valor \$48.447.979
•VIGENCIA FUTURA: 2027
N° 6000003308 del 28/05/2025
Valor \$448.592.400
•VIGENCIA FUTURA: 2027
N° 6000003341 del 04/06/2025
Valor \$314.014.680

4. Que el día 31/07/2025 se estipuló como fecha límite para recibir observaciones el pliego definitivo, las cuales se contestaron dentro de término establecido en el cronograma del proceso.
5. Que en la fecha de cierre del proceso de selección programada para el día 11/08/2025 a las 17:00 horas, se recibieron las siguientes propuestas, tal como consta en la plataforma de SECOP II:

Orden	Nombre del Proponente	Hora de presentación en la plataforma	NIT
1	CONEXIONES EMPRESARIALES S.A.S.	11/08/2025 3:08 PM	900.119.968 – 1
2	ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S.	11/08/2025 4:25 PM	900.437.186 – 2
3	PRINTING DELIVERY S.A.	11/08/2025 4:50 PM	900.052.755 – 1

6. Que el día 14/08/2025 el comité asesor y evaluador publicó el informe de evaluación de ofertas, al cual se le dio traslado para que se presentaran observaciones y se subsanaran requisitos habilitantes hasta el día 20/08/2025 en la plataforma dispuesta en SECOP II proceso N° 16698, así:

Proponente	Verificación Jurídica		Verificación Técnica y experiencia		Verificación Financiera		Habilitado para Aceptación de la Oferta	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
CONEXIONES EMPRESARIALES S.A.S.		X	X		X			X
ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S.	X		X		X		X	
PRINTING DELIVERY S.A.		X	X			X		X

7. Que conforme al cronograma del proceso, se publicó el informe de respuesta a las observaciones y subsanaciones, el 22/08/2025, en el que se dejó constancia de la conclusión de los proponente habilitados, de acuerdo con el siguiente detalle:

Proponente	Verificación Jurídica		Verificación Técnica y experiencia		Verificación Financiera		Habilitado para participar en certamen de subasta	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO

CONEXIONES EMPRESARIALES S.A.S.	X		X		X		X	
ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S.	X		X		X		X	
PRINTING DELIVERY S.A.	X		X			X		X

8. Que se realizó apertura de los sobres económicos de los proponentes habilitados, conforme a cronograma del proceso, esto es, el día 25/08/2025 a las 10:00 horas, encontrando lo siguiente:

CONEXIONES EMPRESARIALES S.A.S. Oferta: CONEXIONES 52035 Valor: 4.686.442 COP	Admitido 11/08/2025 3:16 PM Concuerda del SECOF Incumplimiento(%) Nueva(%)
ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S Oferta: ENVIAMOS - GOBERNACION Valor: 2.404.223.884 COP	Admitido 11/08/2025 4:26 PM Concuerda del SECOF Incumplimiento(%) Nueva(%)

9. Que una vez realizada la apertura de los sobres económicos el día 25/08/2025, conforme al cronograma del proceso, el Comité Asesor y Evaluador solicitó aclaración al proponente CONEXIONES EMPRESARIALES S.A.S., quien manifestó que su oferta económica fue construida con base en los “precios techo” establecidos por la entidad, realizando una sumatoria de valores unitarios sin exceder dichos techos. No obstante, esta metodología no se ajusta a lo dispuesto en el pliego de condiciones, el cual estableció de manera expresa que la oferta económica debía formularse sobre el presupuesto oficial total, dado que el proceso se estructuró bajo la modalidad de adjudicación tipo bolsa, en la cual se adjudica el valor total del presupuesto oficial, sin segmentación por ítems ni aplicación de descuentos unitarios.

10. Que adicionalmente al ser por subasta inversa, el porcentaje de descuento se aplicará a todos los ítems de precio, este porcentaje se aplicará a los precios durante toda la vigencia del contrato, así mismo los precios obtenidos serán ajustados anualmente según el Índice de Precios al Consumidor (IPC). Aunado en lo anterior, se indicó con claridad al momento de parametrizar la oferta en la Plataforma Secop II, tanto en el cuestionario de sobre económico, en el detalle de cantidad, unidad y precio estimado.

11. Que el proponente CONEXIONES EMPRESARIALES S.A.S. solicitó, mediante comunicación del 26/08/2025, que se declarara desierto el proceso o, en su defecto, que se adjudicara a su favor, argumentando que los pliegos no establecían de forma expresa que los descuentos debían aplicarse sobre el presupuesto oficial. Sin embargo, dicha interpretación desconoce el contenido claro y explícito del pliego de condiciones definitivo, que indicó que el proceso se adjudicaría por el total del presupuesto oficial, y que el porcentaje de descuento aplicable en la subasta inversa debía afectar todos los ítems de precio, conforme a la metodología tipo bolsa.

12. Que el Comité Asesor y Evaluador respondió de fondo el 28/08/2025 y aclaró que los principios mencionados se aplican conforme a las reglas explícitas del pliego de condiciones, que en este caso establecen la modalidad de adjudicación “tipo bolsa”, aplicando el descuento sobre el total del presupuesto oficial. Además, que las normas citadas por el solicitante para sustentar su interpretación no son aplicables ni regulan la materia objeto de debate., por ser normas que no corresponden o no regulan el proceso de subasta inversa ni la metodología aplicada en este caso.

13. Que se concluye que la metodología utilizada fue publicada oportunamente, no fue objetada en tiempo, y está en concordancia con la normativa vigente y los principios de transparencia, economía y selección objetiva. Además, el presupuesto oficial se estableció con base en análisis técnicos y existen garantías para evitar incumplimientos o bajas de calidad. Por lo tanto, no procede declarar desierto el proceso ni modificar las reglas de adjudicación establecidas en el pliego, pues el proceso se ha desarrollado conforme a la ley y la reglamentación aplicable, garantizando competencia objetiva y transparencia., por lo que se recomendó rechazar la propuesta de CONEXIONES EMPRESARIALES S.A.S. conforme con las causales establecidas en el pliego de condiciones, en tanto su oferta se considera artificialmente baja , conforme con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y con la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente.

[Handwritten signature]

14. Que consecuentemente, el Comité Asesor y Evaluador, recomendó la adjudicación al único proponente que continúa habilitado en el proceso, a saber ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S., identificado con NIT 900437186-2, dando aplicación al numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 que dispone *"Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa"*.
15. Que el valor de la oferta de ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S es de DOS MIL CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$2.404.223.884), que corresponde a un descuento del 0,32% respecto del presupuesto oficial.
16. Que en el pliego de condiciones definitivo, indica que la adjudicación del presente proceso es tipo bolsa, es decir se adjudicará por la totalidad del presupuesto oficial. El presupuesto oficial será utilizado de acuerdo con las necesidades que surjan conforme al objeto del presente proceso durante el plazo del contrato. Significa que los recursos no están definidos en ninguna proporción específica para las actividades que se presenten, pero en ningún caso podrán superar el presupuesto oficial establecido.
17. Que adicionalmente por tratarse de una subasta inversa, el porcentaje de descuento se aplicará a todos los ítems de precio, este porcentaje se aplicará a los precios durante toda la vigencia del contrato, así mismo los precios obtenidos serán ajustados anualmente según el Índice de Precios al Consumidor (IPC), donde una vez concluida la subasta, el oferente deberá hacer llegar comunicación en la que certifica los precios a aplicar durante la duración del contrato aplicando el descuento, conforme con el anexo precios techo que hace parte integral de proceso de selección.
18. Que de igual manera se indicó que el servicio a contratar se realiza por demanda por tanto el valor real del contrato depende del avance en la prestación de los servicios/suministro que se realice durante la ejecución del Contrato. En todo caso, el Departamento no se verá obligado a ejecutar la totalidad del presupuesto asignado.
19. Que en este sentido, en Comité Interno de Contratación N° 024 del 28/08/2025 aprobó la adjudicación de la selección abreviada de la referencia a la sociedad ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S. identificada con NIT: 900437186-2, cuyo contrato tendrá un valor de DOS MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M. L. (\$2.411.858.259) Exento de IVA, TRIBUTOS INCLUIDOS, por un plazo de VEINTICINCO (25) Meses a partir de la firma de acta de inicio sin superar el 15 septiembre de 2027.

En mérito de lo expuesto, la SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ADJUDICACIÓN: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa N° 16698, cuyo objeto es el *"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MENSAJERÍA EXPRESA, QUE COMPRENDA LA RECEPCIÓN, RECOLECCIÓN, ACOPIO Y ENTREGA PERSONALIZADA DE ENVÍOS DE CORRESPONDENCIA DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y DEMÁS OBJETOS POSTALES A NIVEL LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, BAJO ESTÁNDARES DE CELERIDAD, CALIDAD Y GARANTÍAS DEL SERVICIO, IN HOUSE."*, al proponente ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S. sociedad comercial identificada con NIT 900437186-2, representado legalmente por ROZO ELÍAS CALDERÓN PALENCIA, en su

calidad de Representante Legal, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.223.543 de Bucaramanga , cuya propuesta se encontró habilitada jurídica, técnica y financieramente de acuerdo con los requerimientos del pliego de condiciones del proceso de la referencia-

ARTÍCULO SEGUNDO. VALOR: El contrato tendrá un valor de DOS MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M. L. (\$2.411.858.259) Exento de IVA, TRIBUTOS INCLUIDOS, respaldado con las disponibilidades presupuestales y certificados de vigencias futuras enunciados en el considerando dos de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de VEINTICINCO (25) Meses a partir de la firma de acta de inicio sin superar el 15 septiembre de 2027.

ARTÍCULO CUARTO. RECURSOS: Contra el presente acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno, conforme al parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el presente acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

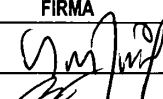
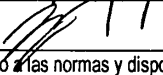
ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICACIONES: Notificar el contenido de la presente resolución a ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S. sociedad comercial identificada con NIT 900437186-2, representado legalmente por ROZO ELÍAS CALDERÓN PALENCIA, en su calidad de Representante Legal, identificada con cédula de ciudadanía N° 1° 91.223.543 de Bucaramanga, de conformidad con el artículo 66 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO. PUBLICACIÓN: La presente resolución se publicará en el Sistema Electrónico de Compras Públicas SECOP II de acuerdo con lo estipulado en el en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Natalia Ruiz Lozano - PE Dirección Contractual		24-8-25
Aprobó:	Juan Felipe Rendón Sánchez – Director Contractual		29-8-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2025000689
Fecha: 30/07/2025
Tipo:
RESOLUCIONES



2025000689

POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBEN A UN DIGNATARIO EN CALIDAD DE SECRETARIO DE LA “LIGA ANTIOQUEÑA DE VOLEIBOL”

El Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia -INDEPORTES ANTIOQUIA-, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ordenanza Departamental 8E del 1° de marzo de 1996, el Decreto 1529 de 1990, la Ley 181 de 1995, el Decreto Ley 1228 de 1995 y el Decreto 1085 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 1° del Decreto 1529 de 1990 señala que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas de las asociaciones o corporaciones y fundaciones o instituciones de utilidad común es de competencia de los respectivos Gobernadores, mientras que el artículo 5° de la misma norma establece los requisitos para inscripción de dignatarios de aquellas.
2. Que, mediante Decretos Departamentales N°284 de 1998 y N°1682 de 2008 el Gobernador de Antioquia delegó en el Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia “Indeportes Antioquia” las funciones referentes al reconocimiento y cancelación de la personería jurídica de entes deportivos en el Departamento.
3. Que la Liga Antioqueña de Voleibol, con NIT 890.907.479-7, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en Medellín, con personería jurídica reconocida por la Gobernación de Antioquia mediante resolución 25 del 16/02/1967, publicada en la Gaceta Departamental.
4. Que mediante Resolución S2025000404 del 07/05/2025, Indeportes Antioquia procedió a inscribir parcialmente a los dignatarios de la Liga Antioqueña de Voleibol para completar el actual periodo estatutario de cuatro (4) años, el cual finaliza el 24 de marzo de 2029, haciendo falta la inscripción del secretario del órgano deportivo el señor Sebastián López Hernández quien no cumplió con los requisitos de ley.
5. Que, mediante acta No. 51 del 17 de junio de 2025, del órgano de administración de la Liga Antioqueña de Voleibol, colocó a consideración de todos sus miembros la carta de renuncia con fecha 13 de junio de 2025, presentada por el señor Sebastián López Hernández al cargo de secretario *“por no cumplir con los requisitos para pertenecer al órgano de administración de la Liga”*.
6. Que, en consecuencia, de lo anterior el órgano de administración Liga Antioqueña de Voleibol, aceptó la renuncia al cargo del señor López Hernández y procedió a elegir como su reemplazo al señor Carlos Esteban Mendoza Flórez, quien fue elegido por unanimidad de los miembros, tal como consta en el acta No. 51 del 17 de junio de 2025.
7. Que, mediante Resolución N°023 del 20 de junio de 2025, el Órgano de Administración de la Liga Antioqueña de Voleibol procedió a integrar formalmente al señor Carlos Esteban Mendoza Flórez en calidad de secretario del órgano deportivo.

Radicado: S 2025000689
Fecha: 30/07/2025
Tipo:
RESOLUCIONES



2025000689

8. Que a través de oficios con Radicados 202502005067 del 03 de julio de 2025 y 202502005417 del 18 de julio de 2025, el señor Johan Holguín Franco en calidad de presidente de la Liga Antioqueña de Voleibol, solicito ante Indeportes Antioquia la inscripción del señor Carlos Esteban Mendoza Flórez como miembro del órgano de administración en calidad de secretario.
9. Que una vez revisados los documentos que acompañan la solicitud por parte de Indeportes Antioquia, se logró evidenciar que el señor Carlos Esteban Mendoza Flórez cumple con los requisitos exigidos por la ley, para ser inscrito como miembro del órgano de administración de la Liga Antioqueña de Voleibol en calidad de secretario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INSCRIBIR al señor CARLOS ESTEBAN MENDOZA FLÓREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.026.156.710, en calidad de SECRETARIO del órgano de administración de la LIGA ANTIOQUEÑA DE VOLEIBOL, para completar el actual periodo estatutario de cuatro (4) años, el cual finaliza el 24 de marzo de 2029, de acuerdo con los Estatutos del organismo deportivo y con la legislación vigente aplicable.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta Resolución de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

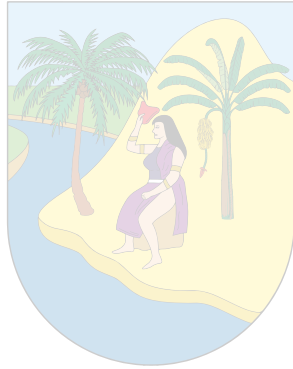
ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo **PROCEDE** el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el Gerente de Indeportes Antioquia dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Esta resolución deberá ser **PUBLICADA**, a costa del interesado, en la Gaceta Departamental, de conformidad con lo señalado en el artículo 14 del Decreto 1529 de 1990.

NOTIFÍQUESE, PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS GIOVANY ARIAS TOBÓN
Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Julián López Londoño – Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica		29/07/2025
Revisó	León David Quintero Restrepo Jefe – Oficina Asesora Jurídica		29/07/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental
fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental,
en el mes de septiembre del año 2025.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*